

Santiago, 13 de agosto de 2024

Señores  
Comisión para el Mercado Financiero  
**Presente**

**Ref.: Depósito Reglamento Interno  
Fondo de Inversión United States Property Fund VI**

De nuestra consideración:

En cumplimiento a lo establecido en la Norma de Carácter General No. 365, hemos procedido a depositar el Reglamento Interno del fondo señalado en la referencia (el “Fondo”), el cual contiene las modificaciones acordadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes de fecha 28 de mayo de 2024, celebrada con objeto de adecuar el Reglamento Interno del Fondo.

A continuación les detallamos los cambios realizados:

#### **Sección B – Política de Inversión y Diversificación**

- Letra B.1. Objeto del Fondo: Se modifica el porcentaje mínimo del activo del Fondo que deberá ser invertido o mantenido en el Fondo Extranjero.
- Letra B.2. Política de Inversiones: Se modifica el porcentaje mínimo del activo del Fondo que deberá ser invertido o mantenido en el Fondo Extranjero.
- Letra B.3.1. Diversificación de las inversiones por tipo de inversión respecto del activo total del Fondo: (i) Se modifica la tabla de diversificación, de manera de adecuarla a la modificación de la Política de Inversiones. (ii) Se incorpora un párrafo indicando que los fondos mutuos indicados en el numeral 2.1.1. de la tabla de diversificación no deberán cumplir con condiciones específicas de diversificación ni límite de inversión alguno, para que sean objeto de inversión del Fondo. (iii) Se modifican las condiciones para que no apliquen los límites indicados en las letras B.1, B.2 y B.3 del Reglamento Interno del Fondo.
- Letra B.3.2. Diversificación de las inversiones por emisor, grupo empresarial y entidades relacionadas: (i) Se modifica el porcentaje máximo de la sección B.3.2.2. sobre inversión respecto del activo total del Fondo en instrumentos de una misma entidad. (ii) Se modifica el porcentaje máximo de la sección B.3.2.3. de inversión respecto del activo total del Fondo en cuotas de fondos nacionales.

#### **Sección I – Otra Información Relevante**

- Letra I.4. Procedimiento de liquidación del Fondo: Se incorpora párrafo referente a lo dispuesto en el artículo 26 bis de la Ley 20.712, relativo a los dineros no cobrados por los respectivos aportantes dentro del plazo de cinco años desde terminada la liquidación del Fondo.
- Letra I.5. Política de reparto de beneficios: (i) Se incorpora párrafo referente a lo dispuesto en el artículo 80 bis de la Ley 20.712, relativo a entregar a Bomberos de Chile los dividendos y demás beneficios en efectivo no cobrados por los respectivos partícipes de fondos de inversión dentro del plazo de 5 años. (ii) Se incorpora en el

párrafo tercero la posibilidad de que los pagos de dividendos se efectúen mediante abono a cuenta corriente, así como eliminar la opción de efectivo.

- Letra I.11. Fallecimiento del Partícipe: Se agrega esta letra referente a lo dispuesto en el artículo 38 bis de la Ley 20.712, relativo a rescate de cuotas de fondos de inversión de partícipes fallecidos que no hayan sido registradas a nombre de los respectivos herederos o legatarios dentro del plazo de 10 años.

Las modificaciones señaladas serán informadas a los partícipes y al público en general, de la forma establecida en la Sección III en la Norma de Carácter General No. 365 de la Comisión para el Mercado Financiero.

Les saluda atentamente,



**Gabriela Gurovich Camhi**  
**Gerente General**  
**Banchile Administradora General de Fondos S.A.**

CMF: 511/24